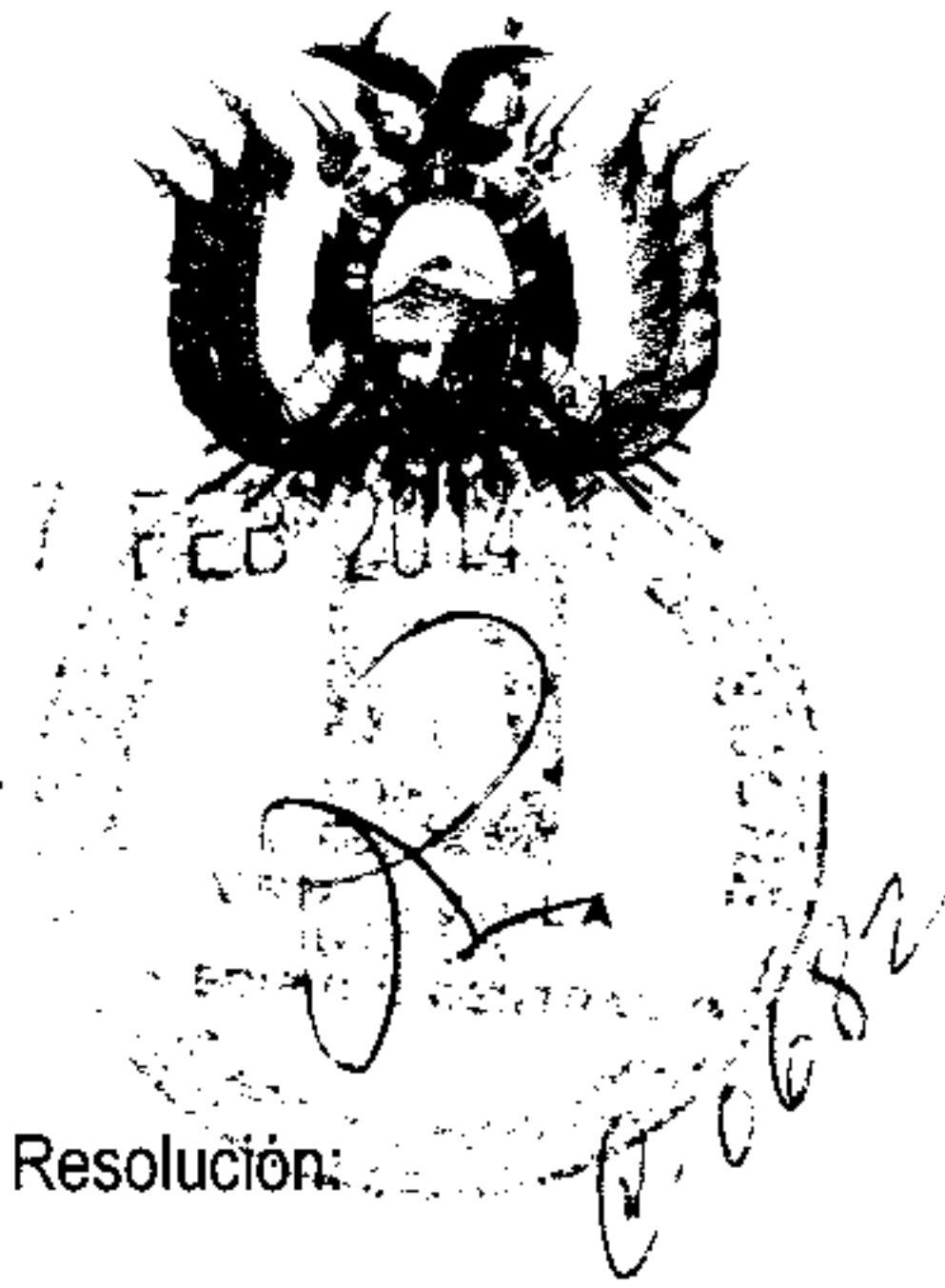




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No.-052 /14

Sucre, 03 de febrero de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 038/14, el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración y Abrogatoria de la Resolución No. 019/14 de 15 de enero de 2014, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal: **INSCRIBIR en el Primer Reformulado del POA y Presupuesto de la Gestión 2014, los Proyectos: 1) Ampliación Avenida Juana Azurduy de Padilla, 2) Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo I, 3) Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo II, con cargo a los recursos SALDOS CAJA BANCOS que corresponden a la gestión 2013.**

Que, asimismo en su referida nota, solicita aprobar la **EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA AVENIDA MARCELO QUIROGA SANTA RUZ (en sus DOS TRAMOS) con RECURSOS SALDO CAJA BANCOS**, en consideración a los recursos disponibles con los que cuenta el Ejecutivo Municipal, para los proyectos: **1) Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo I; 2) Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo II, con un monto total de Bs. 38.378.926,28**

Que, por otra parte, hace constar que la Certificación de Registro de Inicío de Operaciones de Crédito Público, emitido por el Viceministerio del Tesoro y Crédito No. 1001208131101 de 12 de agosto de 2013, **tendría vigencia de 6 meses, es decir; hasta el 12 de febrero de 2014, con ese antecedente, indica que EXISTE LA POSIBILIDAD de ejecutar el proyecto de la Avenida Juana Azurduy de Padilla, con el CRÉDITO PÚBLICO por el monto de Bs. 80.562.455,29.-, para el Proyecto: AMPLIACIÓN AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA, señalando que esta propuesta sería la más viable y acorde a la realidad y capacidad económica del Municipio de Sucre, con ese antecedente y los fundamentos que constan en su representación, solicita la reconsideración y la ABROGATORIA de la Resolución No. 019/14 y se APRUEBE la propuesta presentada por el Ejecutivo Municipal.**

Que, emergente de la Resolución No. 019/14, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, hace conocer que la ejecución del **PROYECTO DE LA AVENIDA MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ (en sus DOS TRAMOS), serán asumidos con RECURSOS SALDO CAJA BANCOS, en consideración a los recursos disponibles con los que cuenta el Ejecutivo Municipal, para los proyectos: 1) Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo I; 2) Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo II, con un monto total de Bs. 38.378.926,28 y solicita la aprobación del mismo.**

Que, con relación al Proyecto: **AMPLIACIÓN AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA, indica que EXISTE LA POSIBILIDAD de ejecutar el mismo, con CRÉDITO PÚBLICO por el monto de Bs. 80.562.455,29.-, señalando que la Certificación de Registro de Inicío de Operaciones de Crédito Público, emitido por el Viceministerio del Tesoro y Crédito, tendría una vigencia de 6 meses, es decir hasta el 12 de febrero de 2014, haciendo constar que esta propuesta sería la más viable y acorde a la realidad y capacidad económica del Municipio de Sucre.**

Que, sobre la posibilidad de ejecutar el Proyecto: Ampliación Avenida Juana Azurduy de Padilla, con Crédito Público, se hace constar que el H. Concejo Municipal, por Resolución No. 1193/13 de 14 de noviembre de 2013, determinó RECHAZAR la suscripción del Contrato de Empréstito No. 01/2013 ISSA CONCRETEC entre el Gobierno Autónomo Municipal y la Sociedad Comercial INVERSIONES SUCRE S.A. ISSA, ... emergente de esta decisión, **se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tomar todas las PREVISIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS para la INSCRIPCIÓN de los seis (6) proyectos detallados en la misma, así como consta en el art. 2 de la citada Resolución.**

Que, asimismo por Resolución No. 1360/13 de 16 de diciembre de 2013, el H. Concejo Municipal, RECHAZÓ la reconsideración y ABROGATORIA de la Resolución No. 1193/13 de 14 de noviembre de 2013, en base a los fundamentos esgrimidos en la misma.

Que, finalmente, en Sesión Plenaria de 15 de enero de 2014, el H. Concejo Municipal, determinó DEVOLVER la nota CITE DESPACHO No. 2263/13, que NUEVAMENTE solicitó la reconsideración y abrogatoria de la Resolución No. 1193/13, señalando que la misma se encuentra vigente.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en Sesión Plenaria de 03 de febrero de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal 011/14, emitido por Asesoría General del Pleno, con relación a la representación del H. Alcalde Municipal, pidiendo la reconsideración y abrogatoria de la Resolución No. 019/14, luego de tratamiento y reconsideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido informe y la presente Resolución, que rechaza la reconsideración y abrogatoria de la citada resolución, respectivamente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

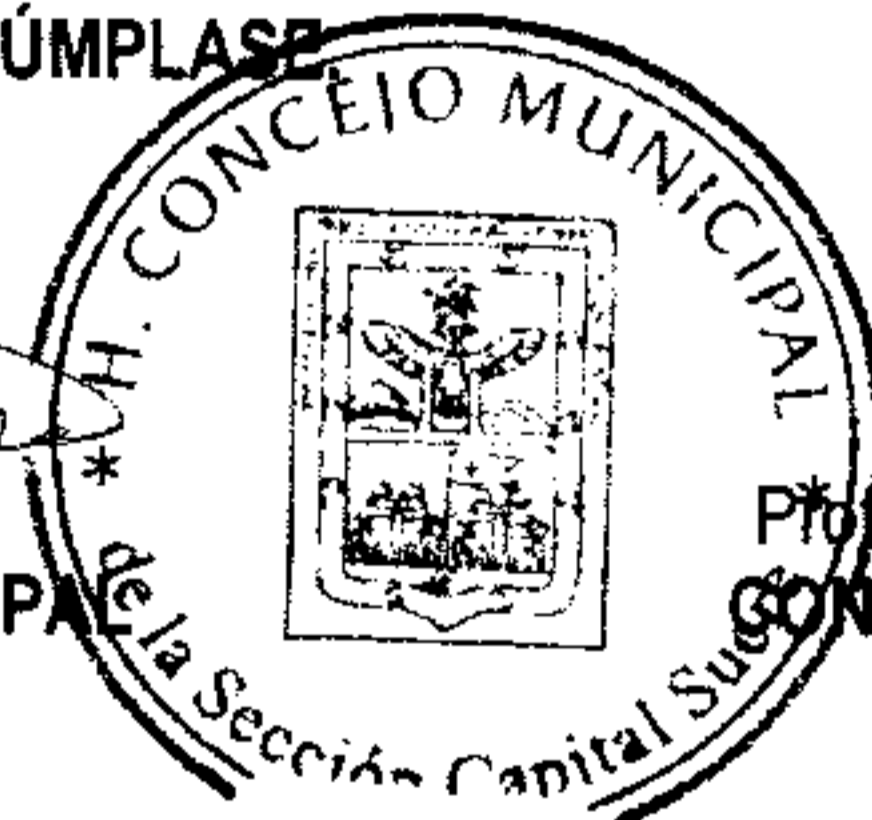
RESUELVE.

Art. 1°.- RECHAZAR la reconsideración y ABROGATORIA de la Resolución No. 019/14 de 15 de enero de 2014, que INSTRUYE la INSCRIPCIÓN en el Primer Reformulado del POA y Presupuesto de la Gestión 2014, de TRES (3) Proyectos: 1) Ampliación Avenida Juana Azurduy de Padilla; 2) Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo I; 3) Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo II, haciendo constar que dos proyectos serían asumidos con recursos SALDO CAJA BANCOS, cumpliendo la citada Resolución, respectivamente.

Art. 2°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M